



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar capitán general de Granada al teniente general D. Laureano Sanz.

Dado en palacio a 27 de febrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Marcelino Oraá.

Vengo en nombrar capitán general de Castilla la Vieja al teniente general D. Manuel Pavía.

Dado en palacio a 27 de febrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Marcelino Oraá.

El inspector de la guardia civil ha remitido a este ministerio relacion de los servicios prestados por el cuerpo de su cargo en todo el año próximo pasado, resultando haber sido aprehendidos 794 desertores, 589 reos prófugos y 4759 delincuentes, que han sido puestos bajo la acción de las leyes.

El mismo inspector acompaña el estado de los servicios prestados por la guardia civil en el mes de enero último, del cual resultan aprehendidos 496 delincuentes, 71 reos prófugos, 115 desertores, 1259 por causas leves y 10 por contrabando, que forman un total de 1941.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de lo espuesto por esa direccion con motivo de haberse presentado al despacho en la aduana de Irun una partida de 185 tirabragneros con sus accesorios, clasificando con esta denominacion 154 piezas o tirantes de gamuza y 589 de algodón; y atendiendo a ser un caso nuevo el que a los espresados tirabragneros acompañen accesorios, como tambien a que el arancel no señala ni distingue las partes de que aquellos se componen, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de esa misma direccion, que se despachen los accesorios de que se trata detenidos en la aduana de Irun; y los demas que en lo sucesivo se presenten en todas las del reino; pero con la precisa condicion de que han de venir adheridos a los tirabragneros de que deban formar parte sin esceder en ningun caso de dos pares,

á seis cuatros tirantes para cada uno de aquellos, sufriendose con la debida expresion en el aloro para el pago de derechos el valor en que los aprecien los vistas, á los 20 rs. que la partida 1102 del arancel señala á cada uno de los tirabragneros que la misma designa.

De real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1847.—Santillan.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) por reales decretos de 19 del mes actual se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Para una plaza de oidor de la real audiencia pretorial de la Habana, en comision y durante la ausencia del propietario D. Pablo Maria Paz y Membiela, diputado á Córtes, ha tenido á bien nombrar á D. Blas Osés y Perez, ministro honorario de la real audiencia de Puerto-Príncipe y alcalde mayor de la Habana, que ha cumplido el tiempo de su servicio.

Para esta plaza de alcalde mayor de la Habana á D. Alberto Bosch y Espinós, auditor honorario de guerra y alcalde mayor de san Juan Bautista de Puerto-Rico.

Para sus resultas á D. Rafael Garcia Goyena, auxiliar de la secretaria del despacho de gracia y justicia.

Para otra alcaldia mayor de la Habana vacante por fallecimiento de D. Fernando O'Reilly, que la servia, á D. Martin Galiano y Enriquez de Navarra, alcalde mayor de Santiago de Cuba.

Para esta vacante á D. Justo de Sandobal y Manescau, alcalde mayor de Matanzas, en la isla de Cuba.

Para sus resultas á D. Vicente de la Torre de Trassiera, alcalde mayor de la colonia Fernandina de Jagua, en la misma isla.

Y para esta alcaldia mayor á D. José Luis Gutierrez y Martinez Valdes, que desempeña interinamente una de las de la Habana por nombramiento de aquel capitan general gobernador de la isla de Cuba.

Personal de correos.

Por real orden de 4 de febrero de 1847 se ha dignado mandar S. M. que el inventor de Torrelavega D. Antonio de la Guardia, pase á Irun con igual destino, reemplazandole el de Irun D. Francisco Martinez Montero.

Por otra de igual fecha ha sido aprobada la permuta convenida entre D. Mauricio Onis, interventor de Alicante, y D. Ramon de Avila, administrador de Almería.

Por otra de 9 del mismo mes ha sido nombrado D. Francisco Mayans, interventor de la plaza de administrador de la estafeta de Ronda, vacante por fallecimiento del que la servia.

Por otra de 11 del propio mes, á consecuencia de haber salido para otro destino don Gregorio Boldoba, oficial segundo de la clase de primeros de la administracion del correo general, se concedieron los ascensos siguientes: para la plaza vacante á D. Manuel Maria Vargas, interventor de la administracion principal de Granada, y para este destino á D. Nicolas Bouvier, administrador de Bailen.

Por otra del 12 del mismo mes se confirió de D. Luis Iriberry la intervencion de la estafeta de Ubeda, plaza de entrada que ha resultado vacante por renuncia del que la servia.

Por otra de 16 de id. se concedió la jubilacion solicitada por el interventor de la estafeta de Avila D. Antonio Sastre Real.

Por otra de 25 de id. se ha concedido el ascenso á interventor de Avila al vela estafeta de Lucena D. Diego Jimenez Reyes, nombrando para la plaza que este deja, que es de entrada, á D. Felipe Pacheco.

Por otra de igual fecha, D. Valentin Carlos Requena oficial cesante de la administracion de Barcelona, ha sido nombrado administrador de la estafeta de Plasencia vacante por fallecimiento del que la servia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas, me dice con fecha 18 del corriente mes lo que sigue.

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido expedir el real decreto siguiente.—Atendien lo á las razones que me ha espuesto el ministro de co-

comercio, instrucción y obras públicas, se dividirá en tres direcciones à saber.

1.ª Dirección general de instrucción pública.

2.ª Dirección general de obras públicas.

3.ª Dirección general de agricultura y comercio.

Artículo 2.º Cada una de estas direcciones se compondrá de un director, de oficiales de la secretaría del despacho, gefes de los negociados y de oficiales de dirección.

Art. 3.º Los directores tendrán facultades propias, no solamente para la tramitación, é instrucción de los expedientes, sino también para dictar las disposiciones que estimen oportunas y decidir los negocios que no exijan ni real resolución, todo con arreglo à los decretos y reglamentos que rijan de en sus respectivos ramos.

Art. 4.º Los mismos directores despacharán con el ministro los asuntos que además de su importancia exijan ser resueltos por mi mediante decretos, ó reales órdenes.

Art. 5.º Serán subdirectores para los casos de ausencias y enfermedades de los directores, los oficiales de secretaría mas antiguos de cada dirección. Los oficiales de secretaría y los oficiales de dirección, ascenderán por rigurosa escala en sus respectivas clases; pero los de esta última no pasarán à la primera excepto cuando en premio de su aptitud, conocimientos y buenos servicios tenga yo à bien concederles esta gracia.

Dado en palacio à 18 de febrero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instrucción y obras públicas.—Mariano Roca de Togores.—Lo que traslado à V. E. de real orden para su inteligencia y demás efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Madrid 24 de febrero de 1847.—Simon de Rodu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por circular de 15 de enero último pidió esta administración à los señores alcaldes constitucionales de la provincia, noticia del producto liquido de la riqueza pecuaria de sus respectivos pueblos considerada en los repartimientos de la contribucion de inmuebles de los dos se-

mestres de 1846, y el total importe de la cuotas de contribucion en ellos impuestas à esta sola clase de riqueza sin incluir los recargos,

La administración que confiaba ver reunidas para el 25 del propio todas las noticias, observa la falta de un gran número, no obstante haber trascurrido un mes de exceso del término señalado para el envio; por lo que espera de los señores alcaldes que aparezcan en descubierto, se sirvan apresurarse à cumplir la espresada circular que dimana de una orden de la superioridad; en la inteligencia de que si esta segunda invitacion no surtirse el efecto que me prometo para el día 10 de marzo venidero, pasará nota de los morosos al señor intendente à fin de que pueda acordar las providencias à que haya lugar.

Dios guarde à V.V. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1847.—Ramon Sardino.—Señores alcaldes de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada de su escribano D Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por único y perentorio término de treinta dias, à contar desde el en que se anuncie en la Gaceta de la capital, à todos los que se crean con derecho à los bienes de la capellanía colativa fundada en la parroquia del mismo por Pedro Marcos, y Maria Zapatero, por escritura fecha 30 de setiembre de 1689, à fin de que deduzcan en forma el mismo juzgado el que los asista en el plazo señalado, en inteligencia que trascurrido este se dará à los autos el curso que corresponda, experimentando los que no lo ejecuten el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchón, en uso de las facultades que le concede la ley municipal vigente en el párrafo 2.º del artículo 79, ha acordado proveer una plaza de médico cirujano para la asistencia de sus vecinos en las dos facultades en union con otro de igual categoría; cuyo plaza se dota por ahora con 8,000 rs. y disfrutará, 9,000 tan luego como cumpla la escritura del actual facultativo; los aspirantes, que han de tener lo menos seis años de práctica dirijirán sus solicitudes fiancas de porte al pre-

sidente de dicha corporacion en el término de veinte dias despues á la publicacion de este anuncio.

El alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, y ganados en su término jurisdiccional, y á los colonos ó arrendatarios de aquellas, que para el debido cumplimiento de cuanto sepreviene en el reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de riqueza territorial, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último, presenten, en el preciso término que media desde la insercion de este anuncio hasta el dia 25 de marzo del corriente año, en la secretaría del ilustre ayuntamiento de la misma ciudad, las relaciones de dichas fincas y ganados, arregladas á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que se acompañan al citado reglamento; en la inteligencia de que el que no las presente en el tiempo que queda señalado ó falte en ellas á la verdad, incurrirá en las multas establecidas por el artículo 24. del real decreto de 23 de mayo de 1845.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los interesados y que por estos se cumpla con lo que queda prevenido teniendo los mismos presente que, señalándose en los artículos 7.º y 8.º del repetido reglamento el dia 1.º de abril próximo, como nuevo é improrrogable plazo para que yo remita á la direccion de estadística de las provincia dichas relaciones, no estará en mis atribuciones relevar á los morosos de las multas en que incurrán.

En cumplimiento del art. 7.º del reglamento para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino, ha determinado el ayuntamiento constitucional de S. Martin de Valdeiglesias, prevenir que los vecinos y hacendados forasteros presenten en la casa consistorial de nueve á una de la tarde sus relaciones de los bienes inmuebles cultivo y ganadería que posean, en los términos que se previene en real decreto de 23 de mayo de 1845, para lo cual se conceden diez dias improrrogables y pasado dicho término parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

Con arreglo á instruccion se hace saber á todos los propietarios y hacendados en Arganda y su término que en el de quince dias, á contar desde 1.º del próximo marzo, deben presentar su relacion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con arreglo á las nuevos modelos.

El alcalde constitucional de Carcedillo, hace saber á todos que en su término jurisdiccional posean fincas rústicas, urbanas y ganados; como tambien á sus colonos y arrendatarios; que no habiéndose presentado aun por ninguno las relaciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo de 1845, deberán verificarlo ahora arregladas á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del reglamento aprobado por S. M. en 18 de diciembre último hasta 1.º de abril próximo, plazo marcado en dicho reglamento; pues transcurrido que sea sin ejecutarlo, incurrirán en la multa que impone el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845

Habiéndose suspendido la subasta de 237 alamos negros que han de ser cortados en las alamedas de los propios de la villa de Quijorna, es á señalado para celebrar dicha subasta el dia 13 del próximo marzo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de ella, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma,

En la secretaría del ayuntamiento de Villamanta, se encuentra de manifiesto el padron rectificado por la junta pericial del producto de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería de su jurisdicción, que sirve de base para el repartimiento de la contribucion, respectiva al corriente año, como así bien este mismo repartimiento; á fin que los interesados acudan en el término de 15 dias, á reclamar contra uno y otro.

Por la administracion patrimonial del real herentamiento de Aranjuez se saca en pública subasta la venta de unas 2400 arrobas de vino tinto de superior calidad que en la villa de Celménar de Oreja corresponde á S. M. á precio de 10 rs. arroba. Para los dos remates que deben celebrarse estan señalados los dias 8 y 11 de marzo próximo entrante desde las diez de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administracion; en la inteligencia que el primero tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasacion y el segundo con pujas á la llana y sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores.

MERCADO.

Madrid 2 de marzo.

- Trigo de 56 á 59 rs. fanega.
- Cebada de 31 á 33 id. id.
- Algarrobas de 42 á 43 id.
- Aceite de 56 á 58 rs. arroba.
- Idem filtrado á 62.